



GOBIERNO
MUNICIPAL
2015 • 2018



ACUERDO SMAPA/003/2015, POR EL QUE SE EMITEN POLÍTICAS PARA EFICIENTAR, REDUCIR TIEMPOS Y TRÁMITES INNECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO PARA USUARIOS COMERCIALES (LOCALES COMERCIALES, PLAZAS, CENTROS COMERCIALES, CLÍNICAS, HOSPITALES, HOTELES, MOTELES, ESCUELAS PARTICULARES, FABRICAS, ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS, GASERAS Y/O SIMILARES) EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

CONSIDERANDO

Tuxtla Gutiérrez, transita hacia un futuro mejor, esa aspiración lleva a la actual Administración Municipal y por ende a este Organismo Descentralizado a servir con eficiencia actuando de forma avanzada y con objetivos claros y concretos, en ese sentido el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, busca implementar una política pública consistente en la generación de normas transparentes, de trámites y servicios simplificados, que se orienten en la búsqueda de obtener el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios, en los procedimientos para los usuarios Comerciales, reduciendo el tiempo para la celebración de contratos, evitando las cargas impositivas sobre los usuarios, buscando un crecimiento, bienestar general y desarrollo económico del Municipio.

En mérito de lo anterior y con las facultades que me confieren los artículos 44 fracciones XX y XXVII de la Ley de Aguas del Estado de Chiapas, 12, 13 fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, este último aprobado por la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria del 27 de agosto del año 2014, publicado mediante periódico Oficial número 139, de fecha 24 de septiembre del 2014. En tal tesitura se establece lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que: **“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.**

SEGUNDO.- El artículo 62 fracción II Inciso A, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, que dispone: **“Los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones conforme a las siguientes bases: Los Municipios del estado tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: A) agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.**



GOBIERNO
MUNICIPAL
2015 • 2018



TERCERO.- El artículo 44 fracciones XX y XXVII de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas; dispone: "El Director General del organismo operador deberá ser ciudadano mexicano con experiencia profesional técnica y administrativa comprobada en materia de aguas y tendrá las siguientes atribuciones: Realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes; y, Las demás que le señale la Junta de Gobierno, esta Ley y su Reglamento".

CUARTO. - El artículo 12 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establece: "La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del organismo, corresponden originalmente al Director General, quien, para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables".

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SMAPA/003/2015, POR EL QUE SE EMITEN POLÍTICAS PARA EFICIENTAR, REDUCIR TIEMPOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO PARA USUARIOS COMERCIALES (LOCALES COMERCIALES, PLAZAS, CENTROS COMERCIALES, CLÍNICAS, HOSPITALES, HOTELES, MOTELES, ESCUELAS PARTICULARES, FABRICAS, ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS, GASERAS Y/O SIMILARES) EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

ARTÍCULO 1.- Para la contratación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, los usuarios Comerciales, deberán presentar la documentación correspondiente ante la ventanilla única empresarial que estará a cargo de la Dirección Técnica, la cual contará con un enlace del Departamento de Seguimiento y Vinculación, exclusivo para este trámite.

Los requisitos para iniciar con el proceso de contratación son los siguientes:

- a) Si es propietario del inmueble: Escritura del predio, boleta de pago predial actualizada, alineamiento y número oficial, identificación oficial, acta de entrega recepción y dictamen de factibilidad.



GOBIERNO
MUNICIPAL
2015 • 2018



- b) Si no es propietario del inmueble: Escritura del Predio, contrato de arrendamiento, boleta de pago predial actualizada, alineamiento y número oficial, identificación oficial, carta poder, acta constitutiva, carta de responsabilidad solidaria del propietario, acta de entrega recepción y dictamen de factibilidad.

ARTÍCULO 2.- La Subdirección de Concursos y Contratos, a través del Departamento de Seguimiento y Vinculación, contará con un término de dos días hábiles para realizar las supervisiones correspondientes en el predio a contratar el servicio, con la finalidad de verificar que lo estipulado en el Acta de Entrega-Recepción sea lo que se encuentre físicamente en el predio en mención.

En el supuesto de que no se cumpla con las exigencias establecidas en el párrafo anterior, el proceso quedará cancelado.

ARTÍCULO 3.- La Subdirección de Concursos y Contratos, a través del Departamento de Seguimiento y Vinculación, realizará juntamente con la Subdirección de Ingeniería Hidráulicas en un término de tres días hábiles el alta del predio en el sistema ATL, y así poder continuar con el proceso.

ARTÍCULO 4.- La Subdirección de Concursos y Contratos, instruirá al Departamento de Seguimiento y Vinculación para que en un término de dos días hábiles realice los presupuestos de derechos de conexión y contratación del usuario, así como la actualización de los mismos en el sistema ATL.

ARTÍCULO 5.- Mediante oficio la Dirección Técnica de este Organismo Descentralizado, entregara al usuario el presupuesto validado para el pago por el concepto de contratación y derechos de conexión. Con este trámite se da por suspendido el proceso, hasta que el usuario haga entrega del comprobante de pago a la Subdirección de Concursos y Contratos y así reanudar el proceso de contratación.

ARTÍCULO 6.- Una vez que la Subdirección de Concursos y Contratos, tenga el pago correspondiente del servicio, instruirá al Departamento de Seguimiento y Vinculación para que en un término de un día hábil este envíe a la Dirección jurídica el contrato en mención para su validación, la cual contara con igual término para la revisión y validación del contrato.

ARTÍCULO 7.- La Dirección Técnica en un término de un día hábil, notificará al usuario para la firma del contrato correspondiente, quien a su vez contará con termino de tres días hábiles a partir de la recepción del mismo para entregarlo debidamente firmado, al mismo tiempo se solicitará mediante memorándum a la



GOBIERNO
MUNICIPAL
2015 • 2018



Dirección de Operación y Mantenimiento se realice la orden de trabajo para la conexión de los servicios de agua y descarga sanitaria.

Concluido lo que estipula el párrafo anterior la Dirección de Concursos y Contratos culmina con el proceso de contratación.

ARTÍCULO 8.- Recibido el contrato firmado por el usuario, la Dirección Técnica lo enviará a la Dirección Comercial, para que en un término de dos días hábiles lo regrese debidamente firmado.

ARTICULO 9.- La Dirección de Operación y Mantenimiento contará con un término de dos días hábiles para informar a la Subdirección de Concursos y Contratos, la fecha en que el usuario quedará debidamente conectado a las redes hidrosanitarias y los días en que se brindará el servicio para proporcionar el suministro de Agua Potable; así mismo deberá informar a la Dirección Comercial la fecha en la que iniciará el proceso de facturación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO. - Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto a criterio del C. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 9 nueve días del mes de diciembre del año Dos Mil Quince.

C. CARLOS ATAULFO FLORES PÉREZ.

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO.**